

## RESOLUCIÓN No. 602 DE 2023

(06 de diciembre de 2023)

Por la cual se declara desierto el proceso SA23-1208 cuyo objeto es *Venta por el procedimiento de subasta pública de los bienes inservibles dados de baja mediante las resoluciones 333 del 14 de julio de 2022 y 046 de 2023 propiedad de la ESE IMSALUD.*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las consagradas en el acuerdo No. 024 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 DE 1993, IMSALUD, dada su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por el derecho privado en materia contractual; en razón de ello aplica un Estatuto y Manual propio, salvaguardando los principios que rigen la contratación estatal y el interés público.

Que Mediante Resolución No. 542 del 24 de noviembre de 2022 se derogó la resolución 255 y se creó el comité de baja de bienes de acuerdo al manual de comités institucionales, reglamentando ciertos aspectos para dar de baja definitiva los bienes de la ESE IMSALUD. En dicha resolución se estipuló lo siguiente para la venta de bienes:

**3 MECANISMOS DE ENAJENACIÓN:****A. ENAJENACIÓN DIRECTA: (VENTA)****1. POR OFERTA EN SOBRE CERRADO**

Quando se enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado se deben seguir las siguientes instrucciones:

- I. La Entidad debe publicar una invitación pública en la cual debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
- II. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el Secop junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
- III. La Entidad debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
- IV. La Entidad podrá conceder a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
- V. Surtido este paso, la Entidad debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad.
- VI. La entrega de los bienes al comprador se formalizará con el acta de entrega firmada por el almacenista de la ESE IMSALUD, la cual será el soporte para elaborar el registro de baja de inventarios en el aplicativo.
- VII. En el caso de los vehículos, la entrega será contra presentación de la tarjeta de propiedad a nombre del adjudicatario.

**2. POR SUBASTA PÚBLICA**

**Si la enajenación directa es por subasta pública, la entidad deberá publicar una invitación con los términos de la subasta, en la cual deberá incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación, se adjudicará al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza, el que ofrezca más.**

(...)

**5. CONDICIONES GENERALES PARA LA VENTA****5.1 BIENES DETERIORADOS****5.1.1 INSERVIBLES:**

Se establecerá como precio mínimo de venta, el 3 % sobre su valor histórico. No obstante, lo anterior, la entidad podrá contratar el servicio de un perito para que realice un avalúo para establecer el valor inicial de venta y/o subasta.

Que en sesiones ordinarias del 4 de julio y del 12 de octubre hogafío, se reunieron los integrantes del Comité de Bajas e invitados con el fin de evaluar la baja definitiva de los patrimonios obsoletos e inservibles, ubicados en la Calle 6 N. 13-78 Barrio Loma de Bolívar (UBA Loma de Bolívar), los cuales hacen parte del inventario de la entidad.

Que en las sesiones ordinarias del 4 de julio y del 12 de octubre hogafío el Comité de Bajas aprobó la baja definitiva de 560 bienes muebles para realizar el proceso ENAJENACIÓN ONEROSA, GRATUITA O DESTRUCCIÓN, y se protocolizó mediante Resolución 505 de 2023.

Que en aras de hacer la realizar la venta por el procedimiento de subasta pública de los bienes inservibles dados de baja, la ESE IMSALUD inició el proceso SA23-1208, cuyo objeto es VENTA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES INSERVIBLES DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 333 DEL 14 DE JULIO DE 2022 Y 046 DE 2023 PROPIEDAD DE LA ESE IMSALUD, cuya publicación se hizo el día 20/11/2023 6:35:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) en el SECOP II y la Página Web de la ESE IMSALUD.

Que, de conformidad al cronograma de la invitación pública, el día 28/11/2023 desde las 10:00AM a 11:00 AM, se llevó a cabo la visita a los bienes inservibles por parte de los potenciales compradores para su evaluación e inspección.

Que el día 30 de noviembre de 2023, siendo las 10:00 am se dio apertura a la AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA Y ENTREGA DE SOBRES, la cual, una vez iniciada no se recibió oferta por parte de los potenciales oferentes que a la diligencia comparecieron.

Que en atención a que no se recibió oferta por parte de los potenciales compradores, el Dr Kaleth Correa, líder de la Oficina de GESCON de la ESE IMSALUD solicitó aclaración por parte de los potenciales compradores, los cuales manifestaron:

*Javier Emiro Álvarez Rodríguez: De acuerdo a los grupos subastados, se observa que la mayoría de bienes son pastas y maderas deterioradas los cuales no son aprovechables. El valor de los bienes no es superior a \$800.000,00 pesos.*

*Carlos Arturo Ríos Ramos: Manifiesta que en su condición de recuperador los bienes no le servirían en el estado en que se encuentran y que globalmente el valor de los bienes no es superior a \$900.000,00 pesos.*

*Rolando Navarro Santos: Manifiesta que para la empresa que él representa el estado de los bienes no les serviría ya que no hay mucho que rescatar. El valor de los bienes no es superior a \$850.000,00 pesos.*

Que en atención a que no se recibieron ofertas por parte de los potenciales compradores, no fue posible realizar la subasta pública.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el proceso SA23-1208, cuyo objeto es VENTA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES INSERVIBLES DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 333 DEL 14 DE JULIO DE 2022 Y 046 DE 2023 PROPIEDAD DE LA ESE IMSALUD, con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a las subgerencias, presupuesto, sistemas, oficina de servicios generales y debe ser publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, 06 de diciembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
GERENTE  
ESE IMSALUD

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón - Jefe de Servicios Generales  
Revisó: Kaleth Nyckly Correa González - Asesor jurídico Externo  
Elaboró: Julio Ernesto Hurtado Suárez-Abogado Contratación

